

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción II, 148, 149, 150 151, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como el Criterio 06/2007, emitido por el Consejo General de este Instituto, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con las impresiones de los correos electrónicos remitidos por [transparencia@cuautepechidalgo.gob.mx](mailto:transparencia@cuautepechidalgo.gob.mx), con fecha 24 de enero del año en curso, en los autos del expediente de cuenta y acumulado se tiene al Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cuauteppec de Hinojosa, con las manifestaciones que refiere dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año en curso.

**SEGUNDO.** - Dese vista al recurrente, con los escritos de cuenta, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **sobreseimiento** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, LIC. GERARDO ISLAS VILLEGAS actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.